REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 29 de abril de 2016

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 26 de abril de 2016 formulada por BACA ROSADO BENEDICTO, identificado con DNI N° 23846340, en su calidad de Titular del Zoocriadero "CIRES PERÚ" autorizado por Resolución Jefatural N°172-99-INRENA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFORde fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2016-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **BACA ROSADO BENEDICTO** por las infracciones tipificadas en los literales f) y s) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.65** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA V°B° OSINFOR

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **BACA ROSADO BENEDICTO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro Nº 201602744 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 2048, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **BACA ROSADO BENEDICTO** presentó el Comprobante de Pago N° 02615989-4-Y en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, equivalente al 10.01 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.257.00 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N°403-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 062-2016-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **BACA ROSADO BENEDICTO**, con fecha 26 de abril de 2016 en su calidad de Titular del Zoocriadero "CIRES PERÚ" autorizado por Resolución Jefatural N°172-99-INRENA.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 2,567.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **10 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

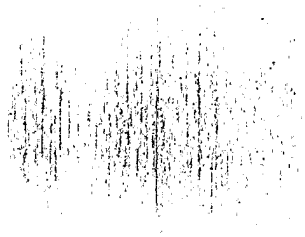

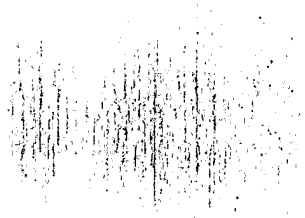

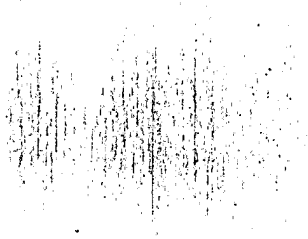

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	BENEDICTO BACA ROSADO				
Permiso/Autoriz.	Titular del Zoocriadero CIRES PERU, autorizado por Resolución JEfatural N° 172-99-INRENA				
R.D.N°	062-2016-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	0.65		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 2,567.50		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10.01%	
Saldo a Fraccionar	S/. 2,567.50		N° Cuotas	10	
Periodo	**Fecha**	**Saldo**	**Multa**	**Interes M**	**Cuota (*)**
0		S/. 2,567.50			
1	26-abr-16	S/. 2,310.50	S/. 257.00		S/. 257.00
2	30-may-16	S/. 2,063.51	S/. 246.99	S/. 22.18	S/. 269.17
3	30-jun-16	S/. 1,814.15	S/. 249.36	S/. 19.81	S/. 269.17
4	30-jul-16	S/. 1,562.39	S/. 251.76	S/. 17.42	S/. 269.17
5	30-ago-16	S/. 1,308.22	S/. 254.17	S/. 15.00	S/. 269.17
6	30-sep-16	S/. 1,051.60	S/. 256.61	S/. 12.56	S/. 269.17
7	30-oct-16	S/. 792.53	S/. 259.08	S/. 10.10	S/. 269.17
8	30-nov-16	S/. 530.96	S/. 261.56	S/. 7.61	S/. 269.17
9	30-dic-16	S/. 266.89	S/. 264.07	S/. 5.10	S/. 269.17
10	30-ene-17		S/. 266.89	S/. 2.56	S/. 269.45
			S/. 2,567.50	**S/. 112.33**	**S/. 2,679.83**
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°
OSINFOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°
OSINFOR
SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA